ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

FECHA:	**20 de octubre de 2025**	**OFICINA GESTORA:**	**Subgerencia administrativa**
JEFE DEL ÁREA:	**LIXARDO BALLESTEROS CERCHIARO**		

La E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, se dispone a realizar los estudios previos de necesidad y conveniencia de conformidad a lo dispuesto por la Resolución No.135 del 14 de mayo de 2025, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. ALPROREV

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Que el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".*

Que, de acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

Que el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se "constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos".

Que la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención con algunos servicios de segundo (II) nivel, creada mediante el Decreto N° 317 de 2002 proferido por la Alcaldía de D.T.C.H, entendida como una empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993.

Que según el Artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2, del Decreto 780 de 2016, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado "Será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud", cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de bienes y servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y

Vigilado Supersalud

aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos beneficien el interés colectivo.

Que el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, para efectos de su contratación se rige por lo dispuesto por la Resolución No. No.135 del 14 de mayo de 2025, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. ALPROREV el cual puede ser consultado en la página web de la entidad http://www.esealejandroprosperoreverend-santamarta-magdalena.gov.co

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, se encuentra ubicada en la ciudad de Santa Marta - Magdalena, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel o de atención primaria, que incluye la prestación de servicio asistencial básico en salud y atención a la población pobre no asegurada, además de algunos servicios de segundo nivel.

Que, mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad.

Que la ESE ALPROREV es una institución prestadora de servicios de salud pública (IPS) que hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo que su función es la enajenación y/o venta de servicios de salud a las empresas administradoras de planes de beneficios (EAPB), razón por la cual debe competir con las IPS privadas ubicadas en el Distrito de Santa Marta.

Vigilado Supersalud

Que la necesidad que pretende resolver la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend mediante la contratación que nos ocupa, se relaciona con la ***"COMPRA DE INSUMOS DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO DE OFICINA Y DE ARCHIVO O GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1162 DE 2025 PARA EL PROGRAMA PAPSIVI EN LA E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND".***

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 1162 de 04 de junio de 2025, por medio de la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para la implementación del programa de Atención Psicosocial y Salud integral a Victimas en su componente de atención psicosocial.

Que a través de los artículos 2.9.1.1.1 y 2.9.1.1.5 del Decreto 780 de 2016, el Gobierno Nacional adoptó el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Victimas – PAPSIVI, y dispuso que, el componente de atención psicosocial será implementado por las entidades territoriales, entre otros, con aquellos recursos que pueda disponer el Ministerio para tal fin.

Que el parágrafo del artículo 2.6.4.4.4 del precitado decreto dispone que será el Ministerio de Salud y Protección Social de Salud y Protección Social la entidad encargada de fijar los lineamientos técnicos y criterios de asignación o distribución de los recursos que financiarán el mencionado programa.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de las competencias dadas por la Ley 1448 de 2011 y modificada y prorrogada por la Ley 2078 de 2021 y la Ley 2421 de 2024, diseñó y lidera el proceso de implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del conflicto armado, el cual responde a las medidas de asistencia en salud y rehabilitación física, mental y psicosocial. Al respecto, la Ley 1448 de 2011 dictó medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, dentro de las que se encuentra definido como medida de rehabilitación el PAPSIVI y establece la necesidad de su creación.

En la implementación del Programa se articulan las disposiciones de la Ley Estatutaria en salud 1751 de 2015 con la normatividad especial para la atención y rehabilitación en favor de las víctimas reconocidas en la Ley 1448 de 2011 y aquellas reconocidas en sentencias y órdenes judiciales de carácter nacional e internacional.

Vale destacar que la Ley 1751 de 2015, en su artículo 11, señala que las víctimas del conflicto armado, entre otras, gozarán de especial protección por parte del Estado, y que, para ello, le corresponderá al Ministerio de Salud y Protección Social desarrollar el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del conflicto armado, de que trata el artículo 137 de la Ley 1448 de 2011.

Con el propósito de armonizar los componentes de atención, asistencia y reparación integral de la política pública de víctimas, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4800 de 2011, compilado en el Decreto 1084 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, en cuyo artículo 2.2.7.5.2, definió el Programa *"como el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias diseñados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención integral en salud y atención psicosocial".*

Vigilado Supersalud

En ese sentido, dichas actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias que tienen lugar dentro del Sistema de Salud, procuran el restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales, así como la garantía del derecho a la atención en salud física, mental y psicosocial de las víctimas del conflicto armando, dentro de marcos éticos que permitan la dignificación y la recuperación de los efectos ocasionados como consecuencia de las dinámicas del conflicto armado.

Todo lo anterior, de conformidad a el objetivo de brindar las orientaciones técnicas, operativas, administrativas y financieras para la ejecución de los recursos asignados de manera directa mediante la Resolución 1162 de 2025, a las Empresas Sociales del Estado (E.S.E), para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado (PAPSIVI), en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Como es de observarse, la integralidad en los procesos de atención PAPSIVI es completa toda vez propende ofrecer atención psicosocial para mitigar el sufrimiento emocional y brindar atención integral en salud (física y mental) a las víctimas del conflicto armado, así es como este programa busca superar los daños derivados del conflicto a nivel individual, familiar y comunitario a través de dos componentes principales, apoyados por cuatro estrategias transversales.

Asi las cosas, los principios conceptuales y metodológicos que se invocan permanentemente para guiar estas acciones de quienes atienden y asisten a las víctimas en el escenario de la salud, parten del reconocimiento, apropiación y puesta en operación de los pilares planteados por la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) [Resolución 2626 de 2019], a saber: a) Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS).; b) Estrategia de gestión integral del riesgo en salud (GIRS).; c) Enfoque de cuidado de la salud; y d) Enfoque diferencial de derechos.

En este orden de ideas, el PAPSIVI en su integralidad, busca articular las prácticas de la atención en salud y de la atención psicosocial, a través de un trabajo coordinado y articulado por parte de las y los profesionales que integran los equipos de los distintos actores del SGSSS. Esto permite no solo alcanzar los objetivos de las intervenciones planeadas, sino que también facilita la identificación de otras categorías que den nuevos sentidos a la interrelación profesional – víctima.

En este sentido, bajo las disposiciones de lo previsto en los lineamientos, se da lugar a la disposición de insumos para la atención psicosocial, los cuales deben entregarse para la realización de las actividades definidas en las orientaciones metodológicas de la atención psicosocial, por lo anterior, se debe realizar la entrega a los profesionales psicosociales durante el desarrollo de la ejecución, de acuerdo con la programación de atenciones para el cumplimiento de la meta, dejando claridad que en ningún caso los materiales deben ser asumidos por el talento humano contratado.

En observancia a lo anterior, en el desarrollo de los lineamientos se establece una guía de materiales didácticos que se sugiere, podrán ser de mayor utilización en el desarrollo del programa, sin que ello signifique que la adquisición de los mismos deba darse en estricto cumplimiento.

Vigilado Supersalud

TABLA 8. KIT DE MATERIALES DIDÁCTICOS

NO.	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD
1	Papel carta	1 resma
2	Esferos	1 cajas X 12
3	Lápices	1 cajas x 12
4	Pliegos papel Periódico	Mínimo 50
5	Cinta enmascarar delgada	3 rollos
6	Colores	1 cajas X 12
7	Tijeras	12 unidades
8	Sobres manila	20 unidades
9	Marcadores de colores surtidos	2 cajas X 12
10	Octavos de cartulina	1 Paquete X 25
11	Revistas Recicladas - para recortar	5 unidades
12	Papel iris de colores surtidos	Paquete X 25
13	Borrador	1 caja X 12
14	Cinta adhesiva	2 rollos
15	Colbon	2 tarros medianos
16	Lana escolar de colores surtidos	1 Paquete surtido x 12
17	Escarcha colores surtidos	1 Paquete surtido
18	Fichas tipo post it	1 Juego de colores
19	Foamy para las flores, nubes y sol -colores surtidos	1 Paquete X 25
20	Marcadores punta fina x 12 Colores surtidos	2 cajas X 12
21	Temperas o vinilos Colores surtidos	2 cajas X 12
22	Pinceles	1 Juego X 25
23	Retazo de telas blancas y de colores	1 kilo
24	Veladora mediana	5 unidades
25	Velas de colores	Paquete X 12
26	Caja de plastilina Colores surtidos	2 cajas X 12
27	Fotocopias de mandalas (Se puede fotocopiar cualquier mándala, se recomienda diferenciar los mándalas para NNA)	Mínimo 20 copias
28	Block media carta papel periódico para fichas	2 unidades
29	Paquete fichas bibliográficas cartulina colores 15x20cmx	1 paquete X 100 fichas
30	Arcilla	1 libra
31	Paquete palitos de pincho	1 paquete de X 100
32	Una cuerda delgada10 X 50Mts	1 unidad

Fuente: Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas – Oficina de Promoción Social – Ministerio de Salud y Protección Social - 2025.

Acorde a lo anterior se tiene que la integralidad en los procesos de atención en el PAPSIVI se establece bajo los principios del enfoque psicosocial, el cual reconoce que los sujetos de atención son agentes activos, quienes, a partir del uso de sus propias experticias, herramientas, conocimientos de sí mismos y de sus entornos, logran en compañía de profesionales psicosociales y de la salud, mitigar los posibles efectos que ha generado la experiencia de los hechos victimizantes en sus trayectorias vitales. De ahí la importancia de tomar en consideración la condición de la víctima como punto de partida en la atención integral para lo que se debe propender, contar con todos los elementos e in sumos necesarios para que el desarrollo del programa en conjunto con todas las actividades arrojen resultsados eficaces.

Que en virtud de lo anterior, se tiene que finalidad de este contrato es la *"COMPRA DE INSUMOS DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO DE OFICINA Y DE ARCHIVO O GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1162 DE 2025 PARA EL PROGRAMA PAPSIVI EN LA E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND".* En cumplimiento de los lineamientos establecidos para tal fin.

La contratación de papelería e insumos de oficina es crucial para el funcionamiento de las entidades estatales, y el desarrollo de todos sus programas ya que estos son necesarios para la realización de diversas actividades administrativas, asistenciales y de gestión.

La función principal de la E.S.E ALPROREV, es la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad. En la actualidad cuenta con una amplia red conformada por Una (1) clínica (Clínica La Castellana); ocho (8) centros de salud, tres (3) de ellos en la zona rural, con servicio de urgencias 24/7; un (1) centro médico (Los Almendros) y veinte (20) puestos de salud (4 dependen del Centro de Salud de Guachaca y 3 del Centro de Salud de Minca). Dentro de la baja complejidad prestamos servicios de promoción, mantenimiento de la salud, tratamiento y rehabilitación en salud y dando cumplimiento al nuevo modelo de atención en salud según la Resolución 3280 del 2018, con lo que cuenta con siete (7) rutas de atención integral en salud organizadas y desarrollo: a) materno perinatal, b) promoción y mantenimiento de la salud (atención por ciclos de vida) y c) riesgo cardiovascular, d) salud sexual, e) salud infantil, f) programa Cervix g) programa de inmunización. También se ha habilitado el servicio de transporte asistencial básico, para lo cual contamos con cinco (5) ambulancias y una (1) unidad móvil.

Vigilado Supersalud

Que, según lo establece la Resolución N°135 del 14 de mayo de 2025, la E.S.E. ALPROREV puede adelantar la *" COMPRA DE INSUMOS DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO DE OFICINA Y DE ARCHIVO O GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1162 DE 2025 PARA EL PROGRAMA PAPSIVI EN LA E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND"* por CONTRATACIÓN DIRECTA, por el término de un (01) mes.

2. DETERMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y EL OBJETO DEL MISMO

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

COMPRAVENTA

2.2. OBJETO

COMPRA DE INSUMOS DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO DE OFICINA Y DE ARCHIVO O GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1162 DE 2025 PARA EL PROGRAMA PAPSIVI EN LA E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Insumos requeridos:

NO.	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD
1	Papel carta	1 resma	13
2	Esferos	1 cajas X 12	6
3	Lápices	1 cajas X 12	6
4	Pliegos papel Periódico	Mínimo 50	300
5	Cinta enmascarar delgada	3 rollos	18
6	Colores	1 cajas X 12	6
7	Tijeras	1 cajas X 12	6
8	Sobres manila	20 unidades	120
9	Marcadores de colores surtidos	2 cajas X 12	12
10	Octavos de cartulina	1 Paquete X 25	6
11	Papel iris de colores surtidos	Paquete X 25	6
12	Borrador	1 caja X 12	6
13	Cinta adhesiva	2 rollos	12
14	Colbon	2 tarros medianos	12
15	Lana escolar de colores surtidos	1 Paquete surtido X 12	6
16	Escarcha colores surtidos	1 Paquete Surtido	6
17	Fichas tipo post it	1 juego de colores	6
18	Foamy para las flores, nubes y sol -colores surtidos	1 Paquete X 25	6
19	Marcadores punta fina x 12 Colores surtidos	2 cajas X 12	12
20	Temperas o vinilos Colores surtidos	2 cajas X 12	12
21	Pinceles	1 Juego X 25	6
22	Retazo de telas blancas y de colores	1 kilo	6
23	Veladora mediana	5 unidades	6
24	Velas de colores	Paquete X 12	6
25	Caja de plastilina Colores surtidos	2 cajas X 12	12
26	Block media carta papel periódico para fichas	2 unidades	12
27	Paquete fichas bibliográficas cartulina colores 15x20cmx	1 Paquete X 100 fichas	6
28	Arcilla	1 libra	6
29	Paquete palitos de pincho	1 paquete de X 10	6
30	Una cuerda delgada10 X 50Mts	1 unidad	6
31	Carpeta blanca tipo 4 aletas tamaño oficio	1 unidad	216
32	Cajas para archivo	1 unidad	7

Estudio de necesidad para contratar que hace parte integral del proceso.

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 20 días del mes de octubre de 2025.

LIXARDO BALLESTEROS CERCHIARO
Subgerente administrativo y financiero
E.S.E. ALPROREV

Vigilado Supersalud